

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2018.

Señor:

HUMBERTO QUIJANO RODRIGUEZ

C.C. 79.240.542 de Bogotá

Representante Legal – Grupo Empresarial Farmaq S.A.S

Calle 49 No. 71B-39 B/Normandía Primer Sector

Tel: 9242379

E-mail: grupofarmaq@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas a la propuesta por la Cooperativa Nacional De Municipios Ltda. COOPNAL. Invitación Privada No.15 De 2018

Apreciado Señor:

De acuerdo con las observaciones por el Grupo Empresarial Farmaq S.A.S. a la propuesta realizada por la Cooperativa Nacional De Municipios Ltda. COOPNAL, para la invitación privada No.15 del 2018 objeto: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Jurídica y Ambiental a la ejecución de las obras de reforzamiento de redes de acueducto de la Ciudadela El Porvenir de la ciudad de Bogotá. Se da respuesta a las observaciones técnicas referenciadas a continuación:

I. EVALUACIÓN JURIDICA

“De conformidad con la Cámara de Comercio el órgano directivo está conformado por los Municipios de San Luis de Gaceno, Páez y Maripán, por lo tanto debe precisarse que de acuerdo con las facultades del representante legal se evidencia que no existe autorización expresa para contratar ni presentarse a convocatorias el cual no puede ser evaluado jurídicamente. En el último aparte de las facultades sea autoriza para realizar operaciones pero no contratos.

El numeral 3.1.5 señala que cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexara la AUTORIZACION DEL ORGANOS SOCIAL que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir

el contrato en el caso que le sea adjudicado.”

Respuesta:

No procede su observación, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá aportado en la propuesta a folios 15 a 17, ya que dentro de las facultades del representante legal se establece: “12. *Renovar, comprometer, transigir, conciliar, desistir, pagar, prorrogar, recibir y en general celebrar todos los actos jurídicos que impliquen para la cooperativa adquirir derechos, contraer y exigir obligaciones en todos los negocios y operaciones de la misma. (...) 15. Realizar las operaciones por cuantía indeterminada de acuerdo con las necesidades de la cooperativa.*”. Por lo tanto no se evidencia la existencia de limitación alguna para contratar ni que se requiera autorización por parte del Consejo Directivo para la presentación de propuestas.

II. EVALUACIÓN FINANCIERA

“De acuerdo a la Cámara de Comercio se encuentra como revisor fiscal Luis Ernesto Rojas Ortiz y por ende se debe aportar su tarjeta profesional y los certificados de antecedentes disciplinarios y por ende es el competente para certificar lo de los aportes parafiscales, el cual no se encuentra esta certificación firmada por el Revisor Fiscal.”

Respuesta:

En el informe de evaluación preliminar publicado por la Empresa se le solicitó a Coopnal subsanar y allegar la certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 del 2002 y Ley 828 de 2003. Para el efecto en correo de fecha 8 de noviembre de 2018 el proponente subsanó la propuesta allegando la certificación requerida en los términos de referencia acompañada de los soportes del revisor fiscal, tal y como consta en el informe de evaluación final publicado en el SECOP, por lo tanto, no se acoge lo observado.

III. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

En los términos de referencia en el numeral 3.3.2.1 la entidad estableció unas condiciones generales para la presentación de las certificaciones de experiencia, en donde se incluyen los anexos 5 y 6, desafortunadamente la entidad no honro su propio pliego en la evaluación pues se evidencia que la certificación aportada por la Cooperativa no cumple especialmente con lo exigido en los numerales 2 y 3 del

precitado numeral a saber:

3.1 En el ANEXO 5 no aparece bajo la gravedad de juramento como lo exige el numeral 3.32.1

Respuesta:

Dentro de las condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia de los términos de referencia, se estableció de manera clara que la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos 5 y 6, dispuestos para tal fin (...). En virtud, de ello los términos de referencia fueron publicados en la plataforma SECOP junto con los anexos en mención. Dichos anexos cuentan con la estructura e información que requería la empresa para efectos de evaluar el requisito exigido, la cual fue presentada por parte del proponente COOPNAL, es por ello que la presentación del anexo bajo los términos requeridos se entiende presentado bajo la gravedad de juramento frente a la información que se reporta, por tal razón no le asiste la razón al observante y se mantiene la verificación efectuada en cuanto a este requisito.

3.2 Revisadas las certificaciones aportadas de los contratos relacionados en el ANEXO 5 la cooperativa no cumplió con lo exigido en el pliego a saber:

1. En la certificación de Ricaurte a folio 68 no aparece las actividades ejecutadas como lo solicita el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas.

Respuesta:

Los términos de referencia el subnumeral 4 y la nota del numeral 3.3.2.1 se establece:

“4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, la empresa se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.”
(...)

Nota: *“Cuando las certificaciones no contengan la totalidad de la información solicitada, el proponente podrá allegar, adicionalmente, copia de las actas de recibo final, o de las actas de liquidación de los contratos, para verificarla...”*

En virtud de ello y dada la facultad de la empresa, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan las actividades ejecutadas entre otros, para lo cual el proponente manifestó que en su propuesta estaba aportada la copia del convenio interadministrativo, lo cual fue verificado a

folios 66 a 67 adverso, por parte del equipo evaluador, corroborándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por la empresa en los términos de referencia.

2. En el folio siguiente del 72 y en el 73 aparece una certificación de los convenios con Mosquera 003 de 2007 y 005 de 2007 no está determinado que el jefe de la oficina jurídica de Mosquera sea competente para expedir la certificación, pero en estas no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas

Respuesta:

Respecto a la competencia para certificar, la empresa presume que el documento aportado por el proponente, se encuentra emitido por autoridad competente por tanto se predica la buena fe de quien los expide y aporta, por lo cual no es de esta instancia determinar la no veracidad del mismo.

En cuanto al convenio 003 de 2007 no fue relacionado en el formato anexo **No. 5 EXPERIENCIA GENERAL MINIMA HABILITANTE**, por lo tanto, no se tuvo en cuenta esta experiencia en la evaluación.

Ahora bien, en cuanto a la certificación aportada a folio 72 adverso y 73, es preciso indicar que los términos de referencia en el subnumeral 4 y la nota del numeral 3.3.2.1 establecen:

“4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, la empresa se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.”

(...)

*“**Nota:** Cuando las certificaciones no contengan la totalidad de la información solicitada, el proponente podrá allegar, adicionalmente, copia de las actas de recibo final, o de las actas de liquidación de los contratos, para verificarla...”*

En virtud de ello y dada la facultad de la empresa, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan las actividades ejecutadas entre otros, para lo cual el proponente manifestó que en su propuesta estaba aportada la copia del convenio interadministrativo, lo cual fue verificado a folios 69 al 72, por parte del equipo evaluador, corroborándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por la empresa en los términos de referencia.

3. En la certificación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas, h fecha de terminación: día, mes y año, pero tampoco se adjunta acta de terminación debidamente suscrita por las partes. (folio

74).

Respuesta:

Al respecto es preciso anotar que por parte de la empresa se verificó directamente en la plataforma SECOP I el contrato que soporta la certificación aportada a folio 74 de la propuesta, lo cual puede ser consultado por el observante en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-15-262258> de lo cual se logró establecer por parte del equipo evaluador el cumplimiento de los requisitos exigidos, igualmente se realizó la consulta del acta de liquidación publicada en dicha plataforma así como el contenido del pliego de condiciones que hace parte integrante del contrato.

4. A folios 83, 84 y siguiente aparece acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría del Hospital San Juan Bautista ESSE, pero no aparecen las actividades ejecutadas conforme lo exige el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas.

Respuesta:

Al respecto es preciso anotar que las actividades ejecutadas se encuentran en la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; a folio 75 al 78, en la copia del Contrato de Servicios No. 002-06 suscrito con el Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral Tolima cuyo Objeto es: *“Interventoría al contrato de obra civil para la ampliación y remodelación área de urgencias del Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral”* en el cual, se establece en la cláusula *“...TERCERA: obligaciones de las partes, obligaciones del interventor...”*; sin embargo dado que no se allegó la certificación requerida en los términos de referencia no se logra establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos, por parte del equipo evaluador.

5. A folio 88 aparece un acta de recibo final de la Interventoría del proyecto de vivienda saludable del Municipio de Nariño no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas.

Respuesta:

En la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; a folio 88 reposa el acta de recibo final de obra para el Contrato de Mínima Cuantía No. 002 de 2017 cuyo objeto es: *“Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto 25-483-01-09-6468 vivienda saludable del municipio de Nariño”*, sin embargo, esta experiencia no está relacionada en el anexo **No. 5 EXPERIENCIA GENERAL MINIMA HABILITANTE**, por lo tanto, no fue tomada en cuenta para la habilitación de la propuesta.

6. En el contrato de la CAR 1025 de 2009, que la entidad suma para los 10 años no aparece lo exigido por el numeral 3.3.2.1, en su numeral 3, solo aparece una certificación de cumplimiento ilegible y sin fecha.

Respuesta:

Al respecto es preciso anotar que por parte de la empresa se verificó directamente en la plataforma SECOP I el contrato, acta de inicio y de liquidación que soporta la certificación aportada en el adverso del folio 90 de la propuesta, lo cual puede ser consultado por el observante en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-15-271499> de lo cual se logró establecer por parte del equipo evaluador el cumplimiento de los requisitos exigidos. Adicional a ello el proponente había allegado en su propuesta la copia del contrato en mención.

7. En el convenio 006 de 2002 con el Instituto de Desarrollo Urbano y rural de Yopal – IDURY se encuentra el Acta de Liquidación, pero no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas - (folios 101 y 102).

Respuesta:

En la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; a folio 99 al 100 se aporta copia del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2002 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal Idury cuyo Objeto es: “Interventoría a la construcción de las piscinas primera etapa del parque recreacional del municipio de Yopal, departamento de Casanare” en el cual, se establece en la cláusula “...**QUINTA:** obligaciones de la Cooperativa Nacional de Municipios Limitada “COOPNAL LTDA”...”, que soporta las actividades. Sin embargo, dado que no se allegó la certificación requerida en los términos de referencia no se logra establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos, por parte del equipo evaluador.

8. En el convenio interadministrativo 010 de 2006 con el Municipio de Aipe que la entidad suma para los 10 años no aparece lo exigido por el numeral 3.3.2.1, en su numeral 3.

Respuesta:

Al respecto y dada la facultad de la empresa para hacer requerimientos que sean necesarios, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan el convenio interadministrativo 010 de 2006, para lo cual el proponente allegó certificación que una vez verificada por parte del equipo evaluador, logra establecer que cumple los requisitos exigidos por la empresa en los términos de referencia en análisis conjunto respecto de los demás soportes

allegados en la propuesta.

Lo anterior igualmente teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia literal **3.3.2.1 Condiciones Generales para la presentación de certificaciones de experiencia**; “4. *En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, la empresa se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.*”, con base en ello se indica que el proponente en la propuesta presentada a folio 104 al 107 adverso allegó copia del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2006 suscrito con la Alcaldía Municipal de Aipe (H) cuyo Objeto es: “*Interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de: terminación de las instalaciones de la biblioteca virtual – zona urbana – municipio de Aipe; reposición de tubería de alcantarillado en el barrio Clavellinos – zona urbana – municipio de Aipe y reposición del acueducto – zona urbana del municipio de Aipe.*” lo cual fue manifestado por el proponente en respuesta al requerimiento realizado, en cuyo texto del convenio se establece cláusula “...**DECIMA PRIMERA: obligaciones del interventor...**”, es por ello que por parte del equipo evaluador, se corroboró el cumplimiento de los requisitos exigidos por la empresa en los términos de referencia.

9. En la certificación posterior al folio 116 respecto al contrato de interventoría 148 de 2017 de Madrid, no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas-

Respuesta:

En cuanto a la certificación aportada a folio 117, es preciso indicar que los términos de referencia en el subnumeral 4 y la nota del numeral 3.3.2.1 establecen:

“4. *En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, la empresa se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.*”

(...)

“**Nota:** *Cuando las certificaciones no contengan la totalidad de la información solicitada, el proponente podrá allegar, adicionalmente, copia de las actas de recibo final, o de las actas de liquidación de los contratos, para verificarla...*”

En virtud de ello y dada la facultad de la empresa, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan las actividades ejecutadas entre otros, para lo cual el proponente manifestó que en su propuesta estaba aportada la copia del contrato de interventoría, que fue verificado en folios 112 a 115 adverso, con lo que se corroboró el cumplimiento de los requisitos

exigidos por la empresa en los términos de referencia.

10. En el acta de recibo final después del folio 119 del contrato 002 de 2017 con Vergara no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas-

Respuesta:

En la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; a folio 118 y 119 reposa copia del contrato No. 002 del 2017 suscrito con la Alcaldía Municipal de Vergara departamento de Cundinamarca cuyo Objeto es: “*Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra para la adecuación y remodelación de las instalaciones del Palacio de Gobierno del municipio de Vergara Cundinamarca*”. en el cual, se establece en la cláusula “...**TERCERA: obligaciones del contratista...**” adicionalmente se presenta en el folio 120 el acta de recibo final de obra. Sin embargo, dada la facultad de la empresa para hacer requerimientos que sean necesarios, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan el contrato No. 002 del 2017, para lo cual el proponente allegó certificación que una vez verificada por parte del equipo evaluador se determina que la misma no guarda correspondencia frente a la fecha de terminación del contrato, por lo cual ante dicha inconsistencia frente a los demás soportes aportados en la propuesta no logra establecerse el cumplimiento de los requisitos exigidos.

11. Respecto al contrato de interventoría 149 de 2017 de Madrid, no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas- solamente se aporta el acta de inicio.

Respuesta:

Al respecto y dada la facultad de la empresa para hacer requerimientos que sean necesarios, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan el contrato de interventoría 149 de 2017, para lo cual el proponente allegó certificación que una vez verificada por parte del equipo evaluador, logra establecer que cumple los requisitos exigidos por la empresa en los términos de referencia en análisis conjunto respecto de los demás soportes allegados en la propuesta.

Lo anterior igualmente teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia literal **3.3.2.1 Condiciones Generales para la presentación de certificaciones de experiencia;** “4. *En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, la empresa se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.*”, con base en ello se indica que el proponente en la

propuesta presentada a folio 121 al 124 adverso allegó copia del contrato No. 149 del 2017 suscrito con el municipio de Madrid cuyo Objeto es: “*Interventoría técnica, administrativa y financiera para construcción cancha sintética vereda Puente Piedra municipio de Madrid Cundinamarca.*” en el cual, se establece en la cláusula “...**TERCERA: obligaciones del interventor...**”, lo cual fue manifestado por el proponente en respuesta al requerimiento realizado, es por ello que por parte del equipo evaluador, se corroboró el cumplimiento de los requisitos exigidos por la empresa en los términos de referencia.

12. En el folio 137 aparece el acta de liquidación del convenio 007 de 2017- Municipio de Madrid, pero no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas-

Respuesta:

En la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; a folio 137 reposa el formato correspondiente al anexo **No. 6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA HABILITANTE.** Por lo tanto, la observación no es clara.

En el folio 133 se encuentra el acta de liquidación bilateral del convenio interadministrativo No. 007 de 2007 y en el folio 135 se evidencia copia del convenio interadministrativo No. 007 – 2007 suscrito con el Municipio de Madrid Cundinamarca, cuyo Objeto es: “*Interventoría técnica administrativa y financiera al proyecto: optimización del sistema del tratamiento de la red de aguas residuales domesticas municipales, ejecución plan maestro de acueducto y alcantarillado municipal y construcción de sistema de agua potable y saneamiento básico veredales, optimización del sistema de abastecimiento de agua potable para los habitantes de la vereda Valle de Abra, construcción de la red de alcantarillado sanitario y pluvial desde la carrera 7 con la calle 8 hasta la intercepción de la calle 9, adecuación del cauce de los ríos Subachoque y Bojaca afluentes del rio Bogotá y establecimiento y mantenimiento de una plantación forestal de características protectoras y/o protectoras productoras en el municipio de Madrid Cundinamarca*” en el cual, se establece en la cláusula “...**DECIMA PRIMERA: obligaciones del contratista...**”.

De otra parte y dada la facultad de la empresa para hacer requerimientos que sean necesarios, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan el convenio interadministrativo No. 007 de 2007, para lo cual el proponente allegó certificación que una vez verificada por parte del equipo evaluador, se establece que no guarda correspondencia las fechas de inicio y terminación entre lo certificado y el acta de liquidación bilateral aportada a folio 133 de la propuesta. Por lo tanto, no cumple lo requerido.

13. Contrato 142 de 2017 no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas

Respuesta:

En la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; a folio 160 a 163 reposa certificación y el contrato No. 142 del 2017 suscrito con el municipio de Madrid cuyo Objeto es: *“Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación y remodelación del Jardín Social Madrid ubicado en el barrio Sosiego”*. en el cual, se establece en la cláusula “...**SEGUNDA:** alcance de la interventoría...”

Al respecto es preciso anotar que por parte de la empresa se verificó directamente en la plataforma SECOP I el contrato, acta de inicio y de liquidación que soporta la certificación aportada a folio 160 de la propuesta, lo cual puede ser consultado por el observante en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-6636548> de lo cual se logró establecer por parte del equipo evaluador el cumplimiento de los requisitos exigidos. Adicional a ello el proponente había allegado en su propuesta la copia del contrato en mención.

- IV. **En el ANEXO 6** no aparece bajo la gravedad de juramento como lo exige el numeral 3.32.1

Respuesta:

Dentro de las condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia de los términos de referencia, se estableció de manera clara que la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos 5 y 6, dispuestos para tal fin (...). En virtud, de ello los términos de referencia fueron publicados en la plataforma SECOP junto con los anexos en mención. Dichos anexos cuentan con la estructura e información que requería la empresa para efectos de evaluar el requisito exigido, la cual fue presentada por parte del proponente COOPNAL, es por ello que la presentación del anexo bajo los términos requeridos se entiende presentado bajo la gravedad de juramento frente a la información que se reporta, por tal razón no le asiste la razón al observante y se mantiene la verificación efectuada en cuanto a este requisito.

- V. Revisadas las certificaciones aportadas de los contratos relacionados en el ANEXO 6 la cooperativa no cumplió con lo exigido en el pliego a saber:

En el numeral 3.3.2 se señala que a experiencia específica: “...la experiencia que se ha estimado está relacionada con el objeto que requiere la ciudadela El Porvenir... y el objeto del proceso es: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental a la ejecución de las obras de reforzamiento de redes de acueducto de la Ciudadela el Porvenir.

Ahora bien, al analizar las certificaciones aportada por la Cooperativa en la experiencia específica en el Anexo 6 se evidencia que no se cumple con lo exigido en el pliego a saber:

1. En el folio siguiente del 72 y en el 73 aparece una certificación de los convenios con Mosquera 003 de 2007 y 005 de 2007 no está determinado que el jefe de la oficina jurídica de Mosquera sea competente para expedir la certificación, pero en estas no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas-

Se relaciona como experiencia específica el convenio 003 de 2007 cuyo objeto es la Interventoría Técnica Administrativa y contable sobre el proyecto de ejecución de obras construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física para el desarrollo integral del ser humano área urbana y rural del municipio de Mosquera, pero el objeto que requiere la ciudadela Porvenir es además de la interventoría técnica, administrativa y contable es la interventoría financiera, jurídica y ambiental para obras de reforzamiento de acueducto de la ciudadela porvenir, por lo tanto no cumpliría y además si la entidad la acepta igualmente no cumple con las actividades ejecutadas exigidas..

Respuesta:

En cuanto a la competencia para certificar, la empresa presume que el documento aportado por el proponente, se encuentra emitido por autoridad competente por tanto se predica la buena fe de quien los expide y aporta, por lo cual no es de esta instancia determinar la no veracidad de lo observado.

El convenio 003 de 2007 no está relacionado en el formato anexo **No. 6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA HABILITANTE**, por lo tanto, no se tuvo en cuenta esta experiencia.

El objeto presentado en la observación no pertenece al convenio 003 de 2007, pertenece al convenio 005 de 2007, el cual una vez verificado por parte del equipo evaluador se determina que cumple con lo exigido en los términos de referencia.

En la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; a folio 141 adverso 142 reposa certificación y a folio 138 a 141 copia del Convenio interadministrativo No. 005 de 2007 suscrito con el Municipio de Mosquera Cundinamarca cuyo Objeto es: *“Interventoría técnica administrativa y contable sobre el proyecto de ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física para el desarrollo integral del ser humano – área urbana y rural del Municipio de Mosquera Cundinamarca”* en el cual, se establece en la cláusula **“...TERCERA: Las obligaciones del interventor...”**, de lo cual se logró establecer por parte del equipo evaluador el cumplimiento de los requisitos exigidos. De otra parte, es de

anotar que la experiencia específica se requirió en interventoría integral a la construcción y en ese sentido el objeto del contrato en mención cumple con lo establecido en los términos de referencia.

2. En la certificación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas, h fecha de terminación: día, mes y año, pero tampoco se adjunta acta de terminación debidamente suscrita por las partes. (folio 74).

Se relaciona como experiencia específica el contrato de interventoría No. 100 de 2009 cuyo objeto es efectuar interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental, para contratar pro el sistema de precio global fijo los diseños y estudios técnicos por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción de un escenario deportivo... pero el objeto que se requiere para la ciudadela el Porvenir es para para obras de reforzamiento de acueducto.

Respuesta:

El **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100 – 2009**, el cual se relaciona en el formato correspondiente al anexo **No. 6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA HABILITANTE.** cumple con lo exigido en los términos de referencia; de acuerdo a la certificación presentada en el folio 143 en el cual, se da cumplimiento a cabalidad con el objeto del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100 – 2009**, y se relaciona las fechas de inicio y liquidación del referido contrato. Adicionalmente, es preciso anotar que por parte de la empresa se verificó directamente en la plataforma SECOP I el contrato que soporta la certificación aportada a folio 143 de la propuesta, lo cual puede ser consultado por el observante en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-15-262258> lográndose establecer por parte del equipo evaluador el cumplimiento de los requisitos exigidos, igualmente se realizó la consulta del acta de liquidación publicada en dicha plataforma así como el contenido del pliego de condiciones que hace parte integrante del contrato. De otra parte, es de anotar que la experiencia específica se requirió en interventoría integral a la construcción y en ese sentido el objeto del contrato en mención cumple con lo establecido en los términos de referencia.

3. En el convenio 006 de 2002 con el Instituto de Desarrollo Urbano y rural de Yopal – IDURY se encuentra el Acta de Liquidación, pero no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas- (folios 101 y 102).

Respuesta:

En la propuesta presentada por el proponente COOPNAL LTDA; se presenta en el folio 99 al 100 copia del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2002 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal Idury cuyo Objeto es: “Interventoría a la construcción de las piscinas primera etapa del parque recreacional del municipio de Yopal, departamento de Casanare” en el cual, se establece en la cláusula “...**QUINTA:** *obligaciones de la Cooperativa Nacional de Municipios Limitada “COOPNAL LTDA”...*”, ahora bien dado que no se aportó certificación del convenio en mención no se logra establecer por parte del equipo evaluador el cumplimiento de los requisitos exigidos. Es de aclarar que este convenio se había tenido en cuenta para la experiencia general.

4. En el acta de recibo final después del folio 119 del contrato 002 de 2017 con Vergara no se cumple con lo exigido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas-Se relaciona como *experiencia específica el contrato de interventoría No. 002 de 2017* cuyo objeto es efectuar interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra para la adecuación y remodelación de las instalaciones del palacio de gobierno del municipio de Vergara Cundinamarca, pero el objeto que se requiere además de la interventoría técnica, administrativa y financiera para la ciudadela el Porvenir es *interventoría, jurídica y ambiental para obras de reforzamiento de acueducto.*

Respuesta:

El contrato No. 002 del 2017, el cual se relaciona en el formato correspondiente al anexo **No. 6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA HABILITANTE** cumple con lo exigido en los términos de referencia en cuanto a la experiencia específica solicitada ya que se requirió en interventoría integral a la construcción. Ahora bien, frente a las actividades en la propuesta se encuentra adjunta la carta de aceptación de la propuesta a folio 148 y 149 en la cual, se establece en su cláusula “...**TERCERA:** *obligaciones del contratista...*”.

Pese a lo anterior dada la facultad de la empresa para hacer requerimientos que sean necesarios, se requirió al proponente COOPNAL LTDA, para que allegara los documentos que soportan el contrato No. 002 del 2017, para lo cual el proponente allegó certificación que una vez verificada por parte del equipo evaluador se determina que la misma no guarda correspondencia frente a la fecha de terminación del contrato, por lo cual ante dicha inconsistencia frente a los demás soportes aportados en la propuesta no logra establecerse el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. A folios 83, 84 y siguiente aparece acta de recibo final y liquidación del

contrato de interventoría del Hospital San Juan Bautista ESSE, pero no aparecen las actividades,

Respuesta:

En la propuesta realizada por el proponente COOPNAL LTDA; se presenta en el folio 75 al 79 el Contrato de Servicios No. 002-06 suscrito con el Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral Tolima cuyo Objeto es: “*Interventoría al contrato de obra civil para la ampliación y remodelación área de urgencias del Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral*” en el cual, se establece en la cláusula “...**TERCERA: obligaciones de las partes, obligaciones del interventor...**”; de lo anterior se logra evidenciar las actividades. Ahora bien, dado que no se aportó certificación del contrato en mención no se logra establecer por parte del equipo evaluador el cumplimiento de los requisitos exigidos.

VI. NO SE ENCUENTRA SUSCRITO POR EL PROPONENTE EL ANEXO

10 pues el pliego exige: “El proponente deberá presentar en su propuesta el ANEXO 10- Compromiso Equipo de Trabajo mínimo requerido en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo términos de referencia...! pues está suscrito por otras personas.

Respuesta:

Se solicitó al oferente COOPNAL LTDA subsanar el formato correspondiente al anexo **No. 10 Compromiso Equipo de Trabajo mínimo requerido**, el cual, se allego dentro del plazo estipulado; cumpliendo con lo exigido en los términos de referencia en el literal **3.3.3 equipo mínimo de trabajo**.

VII. EXPERIENCIA ADICIONAL

En la experiencia relacionada en el Anexo 7 y los soportes de las mismas igualmente ninguna cumple con lo establecido en el numeral 3.3.2.1 numeral 3 literal g) actividades ejecutadas.

De otra parte, si es ADICIONAL en los folios 165 y 166 se repiten los contratos aportados para la experiencia general 002 de 2006 y 1025 de 2009, el cual se desvirtúa lo adicional

Respuesta:

Dado que de conformidad con el análisis realizado por parte del equipo evaluador y según las respuestas dadas a las observaciones, el proponente COOPNAL LTDA, no cumple la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en los términos

de referencia, al no encontrarse habilitado no se realiza análisis ni asignación de puntaje.

Atentamente,

(Original firmado)

EDGAR RENE MUÑOZ DIAZ

Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Respuestas de Contenido técnico

(Original firmado)

ANDREA PEDROZA MOLINA

Directora de Gestión Contractual

Respuestas de Contenido jurídico

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó:	Diana Milena Bolaños Duarte	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Proyectó:	Rosario Fernández de Soto	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				